

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00003
Demandante: ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
Agenciado: AV OTERO GOMEZ
Demandado: EPS COOMEVA Y OTROS

Al Despacho del señor Juez, paso la presente solicitud de acción de tutela invocada por la señora **ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS**, con cédula de ciudadanía número 1'007.917.641, como agente oficiosa de la menor **AV OTERO GOMEZ** contra la **EPS-S COOMEVA**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la Salud, Seguridad Social, Vida en condiciones dignas e igualdad. Sírvasse proveer. Floridablanca, enero 14 de 2022.

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por **ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS**, con cédula de ciudadanía número 1'007.917.641, como agente oficiosa de su menor hija **AV OTERO GOMEZ** con registro civil N° 1234342164, contra la **EPS-S COOMEVA**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la Salud, Seguridad Social, Vida en condiciones dignas e Igualdad.

Por otra parte como quiera que el afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander y a la IPS IDIME S.A. por ser la prestadora del ser servicio requerido por la agenciada, por tanto pueden tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisión que el Despacho profiera.

En aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representante legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, a la Secretaria de Salud e Santander y la IPS IDIME S.A. y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la entidad promotora de salud Subsidiada COOMEVA, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO HORAS, informe: si a la menor **AV OTERO GOMEZ** con registro civil N° 1234342164,, se encuentra registrado en esa entidad como cotizante o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente que se sirva informar de acuerdo a la historia clínica, la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS**, y sí se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos y específicamente sobre el examen de RESONANCIA NUCLEAR

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00003
Demandante: ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
Agenciado: AV OTERO GOMEZ
Demandado: EPS COOMEVA Y OTROS

MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA Y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA, prescritos por el especialista en neurología pediátrica tratante adscrito a la Institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar a los señores representantes legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, a la Secretaria de Salud e Santander y la IPS IDIME S.A. rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

4.- Atendiendo a que se trata de una menor de edad y a la urgencia por determinar la patología que presenta, el despacho promoverá oficiosamente **MEDIDA PROVISIONAL** consistente en ordenar en forma inmediata la autorización y materialización de los exámenes requeridos ordenados por el médico tratante estos son el examen de RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA. Por ser una menor de 1 año de edad, que actualmente las solicitudes han encontrado obstáculos en su materialización, para aliviar su situación y solucionar su estado de salud, en esa medida se dispone conforme a lo estipulado en el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, **ORDENAR** al señor señor representantes legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, como **MEDIDA PROVISIONAL** que en forma INMEDIATA autorice y materialice el examen de RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA, conforme a orden del especialista Neurólogo desde el 10 de agosto de 2021 adscrita a la institución.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,


GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00003
Demandante: ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
Agenciado: AV OTERO GOMEZ
Demandado: EPS COOMEVA Y OTROS

Oficio número: 103

Floridablanca, Enero 14 de 2022

**Señor
GERENTE
Entidad Promotora de Salud COOMEVA
Calle 41 N° 35 - 30 Bucaramanga**

TUTELA

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la ciudadana **ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS**, con cédula de ciudadanía número 1'007.917.641, como agente oficiosa de su menor hija **AV OTERO GOMEZ** con registro civil N° 1234342164, contra la **EPS-S COOMEVA**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la Salud, Seguridad Social, Vida en condiciones dignas e Igualdad. Por otra parte como quiera que el afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander y a la IPS IDIME S.A. por ser la prestadora del ser servicio requerido por la agenciada, por tanto pueden tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisión que el Despacho profiera. En aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representante legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, a la Secretaria de Salud e Santander y la IPS IDIME S.A. y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la entidad promotora de salud Subsidiada COOMEVA, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO HORAS, informe: si a la menor **AV OTERO GOMEZ** con registro civil N° 1234342164, se encuentra registrado en esa entidad como cotizante o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente que se sirva informar de acuerdo a la historia clínica, la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS**, y si se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos y específicamente sobre el examen de **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA Y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA**, prescritos por el especialista en neurología pediátrica tratante adscrito a la Institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar a los señores representantes legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, a la Secretaria de Salud e Santander y la IPS IDIME S.A. rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

4.- Atendiendo a que se trata de una menor de edad y a la urgencia por determinar la patología que presenta, el despacho promoverá oficiosamente **MEDIDA PROVISIONAL** consistente en ordenar en forma inmediata la autorización y materialización de los exámenes requeridos ordenados por el médico tratante estos son el examen de **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA**. Por ser una menor de 1 año de edad, que actualmente las solicitudes han encontrado obstáculos en su materialización, para aliviar su situación y solucionar su estado de salud, en esa medida se dispone conforme a lo estipulado en el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, **ORDENAR** al señor señor representantes legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, como **MEDIDA PROVISIONAL** que en forma INMEDIATA autorice y materialice el examen de **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA**, conforme a orden del especialista Neurólogo desde el 10 de agosto de 2021 adscrita a la institución. Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,


HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00003
Demandante: ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
Agenciado: AV OTERO GOMEZ
Demandado: EPS COOMEVA Y OTROS

Oficio número: 104

Floridablanca, Enero 14 de 2022

Señor

**SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER
Calle 45 N° 11 – 52
BUCARAMANGA**

TUTELA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la ciudadana **ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS**, con cédula de ciudadanía número 1'007.917.641, como agente oficiosa de su menor hija **AV OTERO GOMEZ** con registro civil N° 1234342164, contra la **EPS-S COOMEVA**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la Salud, Seguridad Social, Vida en condiciones dignas e Igualdad. Por otra parte como quiera que el afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander y a la IPS IDIME S.A. por ser la prestadora del ser servicio requerido por la agenciada, por tanto pueden tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisión que el Despacho profiera. En aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representante legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, a la Secretaria de Salud e Santander y la IPS IDIME S.A. y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la entidad promotora de salud Subsidiada COOMEVA, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO HORAS, informe: si a la menor **AV OTERO GOMEZ** con registro civil N° 1234342164,, se encuentra registrado en esa entidad como cotizante o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente que se sirva informar de acuerdo a la historia clínica, la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS**, y si se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos y específicamente sobre el examen de **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA Y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA**, prescritos por el especialista en neurología pediátrica tratante adscrito a la Institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar a los señores representantes legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, a la Secretaria de Salud e Santander y la IPS IDIME S.A. rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

4.- Atendiendo a que se trata de una menor de edad y a la urgencia por determinar la patología que presenta, el despacho promoverá oficiosamente **MEDIDA PROVISIONAL** consistente en ordenar en forma inmediata la autorización y materialización de los exámenes requeridos ordenados por el médico tratante estos son el examen de **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA**. Por ser una menor de 1 año de edad, que actualmente las solicitudes han encontrado obstáculos en su materialización, para aliviar su situación y solucionar su estado de salud, en esa medida se dispone conforme a lo estipulado en el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, **ORDENAR** al señor señor representantes legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, como **MEDIDA PROVISIONAL** que en forma INMEDIATA autorice y materialice el examen de **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA**, conforme a orden del especialista Neurólogo desde el 10 de agosto de 2021 adscrita a la institución. Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,


HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00003
Demandante: ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
Agenciado: AV OTERO GOMEZ
Demandado: EPS COOMEVA Y OTROS

Oficio número: 105

Floridablanca, Enero 14 de 2022

Señor
IDIME S.A.
Carrera 27 No. 30 – 15 piso 1, 2, 3, 5 y sótano
BUCARAMANGA
servicioalcliente@idime.com.co

TUTELA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la ciudadana **ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS**, con cédula de ciudadanía número 1'007.917.641, como agente oficiosa de su menor hija **AV OTERO GOMEZ** con registro civil N° 1234342164, contra la **EPS-S COOMEVA**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la Salud, Seguridad Social, Vida en condiciones dignas e Igualdad. Por otra parte como quiera que el afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaría de Salud de Santander y a la IPS IDIME S.A. por ser la prestadora del ser servicio requerido por la agenciada, por tanto pueden tener interés en las results del proceso, o verse comprometida en las decisión que el Despacho profiera. En aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representante legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, a la Secretaria de Salud e Santander y la IPS IDIME S.A. y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la entidad promotora de salud Subsidiada COOMEVA, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO HORAS, informe: si a la menor **AV OTERO GOMEZ** con registro civil N° 1234342164,, se encuentra registrado en esa entidad como cotizante o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente que se sirva informar de acuerdo a la historia clínica, la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS**, y sí se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos y específicamente sobre el examen de **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA Y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA**, prescritos por el especialista en neurología pediátrica tratante adscrito a la Institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar a los señores representantes legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, a la Secretaria de Salud e Santander y la IPS IDIME S.A. rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

4.- Atendiendo a que se trata de una menor de edad y a la urgencia por determinar la patología que presenta, el despacho promoverá oficiosamente **MEDIDA PROVISIONAL** consistente en ordenar en forma inmediata la autorización y materialización de los exámenes requeridos ordenados por el médico tratante estos son el examen de **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA**. Por ser una menor de 1 año de edad, que actualmente las solicitudes han encontrado obstáculos en su materialización, para aliviar su situación y solucionar su estado de salud, en esa medida se dispone conforme a lo estipulado en el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, **ORDENAR** al señor representante legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, como **MEDIDA PROVISIONAL** que en forma INMEDIATA autorice y materialice el examen de **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA**, conforme a orden del especialista Neurólogo desde el 10 de agosto de 2021 adscrita a la institución. Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,


HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00003
Demandante: ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
Agenciado: AV OTERO GOMEZ
Demandado: EPS COOMEVA Y OTROS

Oficio número: 105

Floridablanca, Enero 14 de 2022

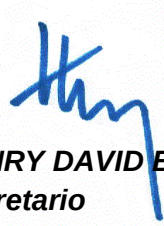
**Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER**

TUTELA

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la ciudadana **ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS**, con cédula de ciudadanía número 1'007.917.641, como agente oficiosa de su menor hija **AV OTERO GOMEZ** con registro civil N° 1234342164, contra la **EPS-S COOMEVA**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la Salud, Seguridad Social, Vida en condiciones dignas e Igualdad.

Por otra parte como quiera que el afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander y a la IPS IDIME S.A. por ser la prestadora del ser servicio requerido por la agenciada, por tanto pueden tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisión que el Despacho profiera

Atendiendo a que se trata de una menor de edad y a la urgencia por determinar la patología que presenta, el despacho promoverá oficiosamente **MEDIDA PROVISIONAL** consistente en ordenar en forma inmediata la autorización y materialización de los exámenes requeridos ordenados por el médico tratante estos son el examen de **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA** y cita por primera vez con **ANESTESIOLOGIA**. Por ser una menor de 1 año de edad, que actualmente las solicitudes han encontrado obstáculos en su materialización, para aliviar su situación y solucionar su estado de salud, en esa medida se dispone conforme a lo estipulado en el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, **ORDENAR** al señor señor representantes legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, como **MEDIDA PROVISIONAL** que en forma INMEDIATA autorice y materialice el examen de **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA** y cita por primera vez con **ANESTESIOLOGIA**, conforme a orden del especialista Neurólogo desde el 10 de agosto de 2021 adscrita a la institución. Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.


HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00003
Demandante: ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
Agenciado: AV OTERO GOMEZ
Demandado: EPS COOMEVA Y OTROS

Oficio número: 106

Floridablanca, Enero 14 de 2022

Señora
ANGIE VIVIANA GOMEZ ACEROS
CALLE 125 N° 65-18 BARRIO PALMERAS DE VILLALUZ
FLORIDABLANCA SANTANDER
Tel 3164844912
Patriciacevedosia@hotmail.com
Angelitoo_gomez@hotmail.com

TUTELA

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted contra la **EPS-S COOMEVA**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la Salud, Seguridad Social, Vida en condiciones dignas e Igualdad.

Por otra parte como quiera que el afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander y a la IPS IDIME S.A. por ser la prestadora del ser servicio requerido por la agenciada, por tanto pueden tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisión que el Despacho profiera

Atendiendo a que se trata de una menor de edad y a la urgencia por determinar la patología que presenta, el despacho promoverá oficiosamente **MEDIDA PROVISIONAL** consistente en ordenar en forma inmediata la autorización y materialización de los exámenes requeridos ordenados por el médico tratante estos son el examen de RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA. Por ser una menor de 1 año de edad, que actualmente las solicitudes han encontrado obstáculos en su materialización, para aliviar su situación y solucionar su estado de salud, en esa medida se dispone conforme a lo estipulado en el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, **ORDENAR** al señor señor representantes legales de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS-S COOMEVA, como **MEDIDA PROVISIONAL** que en forma INMEDIATA autorice y materialice el examen de RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO BAJO SEDACION QUE INCLUYA SECUENCIA FIESTA y cita por primera vez con ANESTESIOLOGIA, conforme a orden del especialista Neurólogo desde el 10 de agosto de 2021 adscrita a la institución. Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

Atentamente,


HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario